

 <b>HOSPITAL UNIVERSITARIO</b> <small>DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.</small>	<b>ACTA</b>	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	 <small>ACREDITACION EN SALUD</small>
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 1 DE: 4		

<b>REUNIÓN: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVA</b>					
ACTA N°:	FECHA: 21/01/2022	HORA: 09:08 A.M.	LUGAR: Auditorio Primer Piso HUDN	COORDINADOR: OFICINA JURIDICA UNIDAD DE CONTRATACION HUDN	

**ASISTENTES:**

Dra. AMANDA LUCERO                      JEFE ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA  
Dra. MARIA ELIZABETH LLANOS        PROFESIONAL ESPECIALIZADA - RECURSOS FISICOS  
Dr. DANIEL ZAMBRANO                ABOGADO CONTRATISTA - OFICINA JURIDICA  
Dr. OSCAR DELGADO                    ABOGADA CONTRATISTA - OFICINA JURÍDICA

Dr. Sergio Delgado Representante legal de MCD Y COMPAÑÍA S.A.S. - Asiste por medio virtual  
Transparencia por Colombia, Dr. Jairo Lozano - Asiste por medio virtual  
Erika Arteaga - Asiste por medio virtual

La Oficina Jurídica - Unidad de Contratación da inicio a la Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo del proceso No. 001-I.P.A.P.2022, el día 21 de enero de 2022, siendo las 9:08 a.m., se solicita a los asistentes proceder a identificarse informando el nombre de la firma que representa y su nombre.

La Dra. Amanda Lucero en calidad de Jefe Asesora Oficina Jurídica da a conocer el orden de intervención por parte de los oferentes de la siguiente forma:

1. Dr. Sergio Delgado Representante legal de MCD Y COMPAÑÍA S.A.S.
2. Erika Arteaga.

**1. ACLARACIONES MCD Y COMPAÑÍA S.A.S.**

Manifiesta que tiene una observación, en el cual se pronuncia de la siguiente manera: vemos con preocupación que se incluya dentro de los factores ponderables la evaluación de la experiencia, pues si bien conocemos que el Hospital como Empresa Social y Comercial del Estado se rige por un régimen especial de contratación, no puede ser ajeno a los principios generales de contratación y pues incluir con el puntaje que se le dio al factor experiencia que son 199 puntos, prácticamente es el factor determinante de ponderación diferente del precio, ese puntaje consideramos que es excesivo y que raya con el ordenamiento jurídico, así las cosas solicitaría que corrijan ese yerro por parte de la Entidad y/o declaren la nulidad del proceso.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD**

El Dr. Daniel Zambrano contratista de la Oficina Jurídica aclara que la oficina de contratación en cumplimiento con el cronograma fijado en el pliego de condiciones, estableció unas fechas límites y unos términos para interponer observaciones y/o sugerencias fijados entre el 11 de enero día en que se realizó la publicación de aviso de convocatoria y borrador de pliego de condiciones, hasta el 14 de enero de 2022, encontrando que en esta etapa no se presentó ninguna observación o sugerencia sobre el presente tema, en este sentido los plazos indicados en este cronograma son preclusivos y perentorios, es decir, son decisivos o concluyentes e improrrogables, no obstante este es un buen momento para aclarar situaciones acerca del pliego de condiciones definitivo. Esta condición de experiencia adicional como factor ponderable surge primero, que la entidad como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación y por ende en la elaboración de su pliego de condiciones, es autónoma y discrecional para requerir la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual, como segundo esta condición de experiencia se requirió ya que debido a la complejidad del proceso de aseo y teniendo en cuenta que el mismo se va a prestar el servicio en una entidad de salud de mediana y alta complejidad, se establece esta condición de requerir un contrato adicional, así mismo no resulta excesiva ya que se les brinda varias opciones para que



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 2 DE: 4		

puntuación, de la siguiente manera: 1. Si cuenta con experiencia adicional mediante la presentación de máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con Entidades Prestadoras de servicios de Salud de mediana y/o alta complejidad, el valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV. El contrato de experiencia debe encontrarse codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel), deberá tener registrados cada uno de los cinco (5) códigos señalados a continuación: 76101500 - 76111500 - 76121500 - 76121600 - 76121900 el que cumpla con esta condición se le otorgara un puntaje de 199 puntos, Si cuenta con experiencia adicional mediante la presentación de máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con Entidades Prestadoras de servicios de Salud de mediana y/o alta complejidad, el valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV. El contrato de experiencia debe encontrarse codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel), deberá tener registrados en al menos cuatro (4) de los códigos señalados anteriormente, el que acredite esta opción se le otorgara un puntaje de 100 puntos y una tercera opción que si cuenta con experiencia adicional mediante la presentación de máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con Entidades Prestadoras de servicios de Salud de mediana y/o alta complejidad, el valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial de esta convocatoria expresado en SMLMV. El contrato de experiencia debe encontrarse codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel), deberá tener registrados en al menos tres (3) de los códigos señalados anteriormente, a esta tercera opción se le otorgara un puntaje de 50 puntos. Aunado a lo anterior en caso de proponentes plurales se les da un margen amplio para acreditar la experiencia adicional del numeral 5.1.2. Factor ponderable, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, este podrá ser aportado y acreditado por cualquiera de los integrantes, por esto la entidad no mira inadecuada esta condición y más aun teniendo en cuenta que el servicio se prestara en una entidad hospitalaria de mediana y alta complejidad.

## 2. ACLARACIONES ERIKA ARTEAGA

Manifiesta lo siguiente: Tengo una duda acerca del criterio de desempate en la eventualidad de que haya dos oferentes empatados, quería saber la normativa y el orden de criterio de desempate en el caso de que llegara a presentar esta situación.

### RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Dr. Oscar Delgado contratista de la Oficina Jurídica aclara que de conformidad con el pliego de condiciones definitivo en el numeral 3.2 se encuentra estipulado como será los criterios de desempate, se informa que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se acogió a la nueva normatividad para estos criterios, criterios que no se establecieron en el pliego de condiciones sino que la entidad elaboro un anexo debido a que son extensos, así las cosas los criterios de desempate que se encuentran en dicho anexo publicado son los siguientes y serán acreditados en este orden: FORMATO A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) - FORMATO B - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. - FORMATO C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR - PROPONENTE) - FORMATO C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) - FORMATO D - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA - FORMATO E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) - FORMATO E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL) - FORMATO F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) - FORMATO G - ACREDITACIÓN MIPYME y hasta ahí serían los criterios de desempate, el cual deberán ser diligenciados y anexar por cada uno que pretenda acreditar adjuntar la debida evidencia.

## 3. ACLARACIONES JUAN CARLOS SANCHEZ (PRESENTADAS POR ESCRITO)

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 3 DE: 4		

A). Solicita aclaración de regla del literal d del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. El pliego de condiciones dispone: "4.2.2 EQUIPO MÍNIMO Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. En el siguiente cuadro se establece el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, el cual será de carácter obligatorio durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. Los perfiles habilitantes para la presentación del presente proceso serán:

(...) d. CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DONDE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS, DONDE CONSTE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, NO HAYA SIDO OBJETO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN TODO CASO SANCIONADO POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO LEGAL COLOMBIANO. IGUALMENTE SE OBSERVE EN SU EVALUACIÓN DE PROVEEDORES Ó CERTIFICACIÓN QUE HAYA DESARROLLADO SU OBJETO CONTRACTUAL DE MANERA CONFIABLE Ó EXCELENTE (CALIDAD DEL SERVICIO). (subrayas y negrillas propias) Del requisito en cuestión se solicita aclarar: ¿Esta regla la debe acreditar el OFERENTE (Personal jurídica, natural y/o oferente plural) o el personal ofertado respecto al cumplimiento de su experiencia habilitante y ponderable? o, ¿Esta regla debe acreditarse por el personal que se oferte? De ser exigido el requisito para el personal, se solicita aclarar si dicha certificación se tendrá que acreditar por el CONTRATISTA al momento de presentar los documentos ante la supervisión o lo hará el OFERENTE? De ser exigido el requisito para la experiencia del oferente, se solicita informar si será evaluado con la documentación que se aporte para experiencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal d precitado, no permite tener claridad al momento de confeccionar la propuesta.

B) Solicita aclaración de regla del literal d del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. El pliego de condiciones dispone: "4.2.2 EQUIPO MÍNIMO Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA En el siguiente cuadro se establece el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, el cual será de carácter obligatorio durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. Los perfiles habilitantes para la presentación del presente proceso serán: (...) a. CERTIFICACIÓN Y LISTADO DEL PERSONAL CON EL CUAL EJECUTARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO PARA EL PERSONAL (INCLUIDO EL PERSONAL DE CENTRAL DE MEZCLAS) QUE ESTARÁ EXPUESTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL Y AFILIACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL EPS, ARL, AFP POR CADA TRABAJADOR, CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA, CON ENTRENAMIENTO DE MÍNIMO 40 HORAS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS. (subrayas y negrillas propias) Se solicita a la entidad aclarar qué se considera esquema de vacunación completo, con el fin de acreditar en debida forma el requisito.

### C) APERTURA SOBRE ECONÓMICO:

#### 2.16 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. procederá a la verificación del primer sobre donde reposen los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asignó puntaje diferente a la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el presente complemento de pliego de condiciones.

El segundo sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, donde se abrirá una vez se haya confirmado la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables menos la oferta económica y se procederá a realizar la verificación aritmética de las mismas.

La apertura se realizará el día de la audiencia, si bien la TRM no va a cambiar, se considera prudente que la apertura del sobre económico sea el mismo día de la presentación de ofertas, para tener conocimiento del valor ofertado desde la fecha de cierre. De acuerdo al Decreto 1882 de 2018, solo en los procesos de obra pública se mantiene cerrado el sobre económico hasta la audiencia de adjudicación, como se puede notar: "ARTÍCULO 1. Adiciónense los parágrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: (...) PARÁGRAFO 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRARD-019	22 DE DICIEMBRE DE 2005	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	15 DE JUNIO DE 2016	
		HOJA: 4 DE: 4		

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, termino hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica. Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad." Por lo tanto, se solicita que la apertura del sobre económico se realice el mismo día del cierre.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD (ACLARACION A)**

La Dra. María Elizabeth Llanos Profesional Especializada de Recursos Físicos y la Dra. Liliana Calderón de Apoyo Logístico aclaran que la certificación la deberá acreditar el oferente (Empresa) y esta certificación será objeto de evaluación en conjunto con la documentación que se aporte para acreditar la experiencia y deberá contener evaluación del servicio prestado (confiable = bueno o altamente confiable = excelente), de igual manera se exprese que la empresa durante la ejecución del contrato no presento incumplimiento o sanciones.

**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD (ACLARACION B)**

La Dra. María Elizabeth Llanos Profesional Especializada de Recursos Físicos y la Dra. Liliana Calderón de Apoyo Logístico aclaran que el esquema de vacunación completo deberá contener: HEPATITIS B - INFLUENCIA - TRIPLE VIRAL (SARAMPION, RUBEOLA, PAROTIDITIS) - VARICELA - HEPATITIS A - COVID ESQUEMA COMPLETO (MINIMO DOS (02) DOSIS).

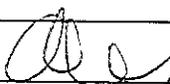
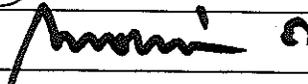
**RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD (ACLARACION C)**

La Oficina Asesora Jurídica - Unidad de Contratación se permite aclarar que esta etapa es para aclarar las dudas acerca del pliego de condiciones definitivo, no obstante se realizara la apertura de las ofertas económicas de los proponentes que alcancen la correspondiente habilitación, por otro lado hay que recordar que se desconoce el método de evaluación, es decir la TRM que rige el día de la audiencia efectiva de adjudicación, situación que imprime mayor transparencia y claridad al presente proceso de selección.

De igual manera la asistencia o participación de los proponentes al cierre del proceso y apertura del sobre No.1 de requisitos habilitantes, no es obligatoria, en consecuencia no sería apropiado por parte de esta entidad dar apertura a un sobre que contiene una oferta económica a un oferente que no esté presente en la diligencia.

Una vez resueltas las dudas presentadas por los asistentes de manera virtual y por escrito, la Dra. Amanda Lucero Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, da por terminada la audiencia siendo las 9:32 a.m.

**FIRMA DE LOS ASISTENTES**

ASISTENTES	FIRMA
Dra. AMANDA LUCERO - JEFE OFICINA JURIDICA	
Dra. MARIA ELIZABETH LLANOS - PROFESIONAL ESPECIALIZADA RECURSOS FISICOS	
Dr. DANIEL ZAMBRANO - ABOGADO CONTRATISTA	
Dr. OSCAR DELGADO - ABOGADA CONTRATISTA	